



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 020 2023 00451 00
Demandante	Raulison Ramón Meneses Jiménez
Demandado	Construcciones Macardy S.A.S.
Decisión	Concede apelación.

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la providencia proferida el 30 de enero de 2024 que negó la solicitud de mandamiento de pago¹.

Así, toda vez que el recurso de apelación aludido se interpuso dentro del término de Ley y al tenor de lo dispuesto en los artículos 90², 321 y 323 del Código General del Proceso, se concede el mismo en el efecto suspensivo.

Por Secretaría, REMÍTASE el expediente digital ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Ver archivo PDF 04 cuaderno principal – expediente digital.

² **Código General del Proceso -Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.** (...) Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión, La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano (...).

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f634f236563a9779ab603e92d0f66f00cf1e3d95f65112f170f69b404d8070**

Documento generado en 21/02/2024 12:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>